

1980 las medidas provisionales recomendadas en los párrafos 34 y 39 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos<sup>45</sup>, autorización que se concede en la clara inteligencia de que no crea ningún derecho a percibir esos pagos adicionales o su equivalente con posterioridad a 1980 y de que, si algún plan a largo plazo que se aprobara en 1980 diera por resultado el pago de una pensión que eliminara total o parcialmente los pagos adicionales derivados de las medidas provisionales, en 1981 y años posteriores se pagaría la correspondiente cifra inferior;

## VI

## REMUNERACIÓN PENSIONABLE

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que en 1980 terminen su examen amplio del funcionamiento, los métodos de establecimiento y de ajuste y el nivel adecuado de la remuneración pensionable, con miras a presentar propuestas a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para corregir, en enero de 1981 a más tardar, las anomalías del régimen de pensiones de las Naciones Unidas producidas por las actuales circunstancias económicas y monetarias, dando la debida consideración, al formular tales propuestas, al hecho de que los efectos adversos de las fluctuaciones monetarias y de la inflación resultan menos fáciles de neutralizar para las personas con pensiones bajas que para las que tienen pensiones más altas;

2. *Invita*, a tal fin, a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tengan plenamente en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión sobre este asunto y otros asuntos conexos en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

### 34/222. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/197 de 22 de diciembre de 1976 y 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, en las cuales solicitó al Secretario General que realizara esfuerzos para que las inversiones colocadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales se invirtieran sobre bases seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones en los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* su resolución 33/121 de 19 de diciembre de 1978, en que se reiteraban las disposiciones de las resoluciones antes citadas,

*Reafirmando* su convicción de que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos

de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>47</sup> y el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>48</sup>,

*Constatando con preocupación* el escaso incremento alcanzado por las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en países en desarrollo durante el último año y el mantenimiento de un apreciable volumen de inversiones en valores de empresas transnacionales,

1. *Reitera su petición* al Secretario General de que en cumplimiento de la resolución 33/121 de la Asamblea General, redoble sus esfuerzos, en consulta con el Comité de Inversiones, tendientes a lograr que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean reinvertidos en países en desarrollo, en la mayor medida posible, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, y de conformidad con los Estatutos de la Caja;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/121 B de 19 de diciembre de 1978,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>49</sup>,

1. *Ruega* al Secretario General que intensifique sus gestiones con los gobiernos de todos los Estados que son miembros de la Organización de la Unidad Africana y con las instituciones financieras africanas a fin de hacer inversiones importantes en Africa en condiciones seguras y rentables, en consonancia con las necesidades de desarrollo de los países africanos;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre esos esfuerzos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

## C

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la responsabilidad fiduciaria del Secretario General respecto de los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja Común de Pen-

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9) y A/34/9/Add.1.

<sup>48</sup> A/C.5/34/30.

<sup>49</sup> *Ibid.*

siones del Personal de las Naciones Unidas en virtud de los Estatutos y Reglamentos de la Caja,

1. *Pide* al Secretario General que continúe diversificando las inversiones de la Caja haciendo inversiones apropiadas en los países en desarrollo siempre que ello atienda a los intereses de los afiliados y

beneficiarios y se ajuste a los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad;

2. *Afirma* su completa confianza en el Secretario General como custodio del activo de la Caja.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

### 34/223. Presupuesto por programas para el bienio 1978-1979

#### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS DEFINITIVA PARA EL BIENIO 1978-1979

##### La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1978-1979:

1. La suma de 1.090.113.500 dólares de los Estados Unidos, consignada en su resolución 33/205 A de 29 de enero de 1979, se reduzca en 5.927.300 dólares como sigue:

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 33/205 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales . . . . .	21 766 600	332 000	22 098 600
TOTAL DEL TÍTULO I	21 766 600	332 000	22 098 600
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz . . . . .	52 189 700	578 900	52 768 600
TOTAL DEL TÍTULO II	52 189 700	578 900	52 768 600
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, actividades de administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, actividades de administración fiduciaria y descolonización . . . . .	11 887 700	(1 601 400)	10 286 300
TOTAL DEL TÍTULO III	11 887 700	(1 601 400)	10 286 300
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) . . . . .	7 968 500	(746 700)	7 221 800
5A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales . . . . .	9 817 900	(514 700)	9 303 200
5B. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales . . . . .	6 226 200	(501 100)	5 725 100
5C. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales . . . . .	26 695 700	(1 234 700)	25 461 000
5D. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo . . . . .	9 850 700	(107 600)	9 743 100
5E. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales . . . . .	1 839 100	(116 100)	1 723 000